

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-GNGA-SRE-093-2024**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN DE LA SOCIEDAD  
MERCANTIL CREW OUTFITTERS HONDURAS, S.A. DE C.V., COMO  
OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

**FECHA:** 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019016847042**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en el kilómetro 70 carretera a Occidente, 100 metros al sur del desvío a Virrey, Macuelizo, Departamento de Santa Barbara, se encuentra incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante **Resolución No. 1198-2016**, del 19 de diciembre del 2016 como Operadora Usuaria de Zona Libre, para dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de uniformes para pilotos de aviones (pantalones, chaquetas, camisas, corbatas, guantes y sombreros), uniformes para azafatas (vestidos, minifaldas, blusas, accesorios), uniformes para empleados de rampla (pantalones y shorts) y agentes de puerta (suéter, camisas de centro), maletas de equipaje, y accesorios de equipaje, para ser exportados hacia los Estados Unidos de América, principalmente. Mediante **Resolución No. DRNOSDE-338-2020**, del 05 de octubre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Nor-occidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DEL GOCE DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

Posteriormente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 649-2024**, de fecha 22 de julio del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según **Resolución No. 1198-2016**, del 19 de diciembre del 2016, quedando autorizada para exportar a empresas ubicadas en Zonas Libres, América, Europa, Asia y al resto del mundo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, continúa adscrita al Código de Aduana **6296**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **CREW OUTFITTERS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Ciudad de Virrey, Macuelizo, Departamento de Santa Barbara, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo  
LA/Cb/er





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000052

**RESOLUCIÓN No. 649-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Para resolver el trámite No. **SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000052** de fecha 28 de mayo del 2024, contenido de la **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **DANY CAROLINA DUARTE LOVO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 17394, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS S.A. DE C.V.**, con RTN: **05019016847042**, con domicilio legal planta de producción en el kilómetro 70 carretera a Occidente, 100 metros al sur del desvío a Virrey, Macuelizo, departamento de Santa Bárbara;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS S.A. DE C.V.**, con RTN No: 05019016847042, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y ubicación de su planta de producción en el kilómetro 70 carretera a Occidente, 100 metros al sur del desvío a Virrey, Macuelizo, Santa Bárbara, se encuentra incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 1198-2016 del 19 de diciembre del 2016 como Operadora Usuaria de Zona Libre, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de Uniformes para pilotos de aviones (pantalones, chaquetas, camisas, corbatas, guantes y sombreros), Uniformes para azafatas (vestidos, minifaldas, blusas, accesorios), Uniformes para empleados de rampla (pantalones y shorts) y agentes de puerta (suéter, camisas de centro), Maletas de equipaje y accesorios de equipaje, para ser exportados hacia los Estados Unidos de América, principalmente.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS S.A. DE C.V.**, mediante resolución No. DRNOSDE-338-2020 del 5 de octubre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Nor-Occidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS S.A. DE C.V.**, manifiesta que solicita ampliación de mercados a empresas ubicadas en Zonas Libres, América, Europa, Asia y al resto del mundo para no tener ningún impedimento legal en poder exportar a cualquier país del mundo sus productos, así como exportar entre empresas de Zonas Libres.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de junio del 2024, la Dirección General de Sectores Productivos emitió Dictamen Técnico **DRNOSP-ZOLI//MOD/OPERADORA-USUARIA/-471-2024**, mediante el cual recomienda: autorizar a la sociedad **CREW OUTFITTERS HONDURAS S.A. DE C.V.**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 1198-2016 del 19 de diciembre del 2016, quedando autorizada para exportar a empresas ubicadas en Zonas Libres, América, Europa, Asia y al resto del mundo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de junio del 2024, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen Legal No. 682-2024, mediante el cual dictaminó que es: Es procedente **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **DANY CAROLINA DUARTE LOVO**, inscrita en el Colegio de



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000052

Abogados de Honduras con el No. 17,394, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad **CREW OUTFITTERS HONDURAS S.A. DE C.V.**, con RTN: 05019016847042, con domicilio legal planta de producción en el kilómetro 70 carretera a Occidente, 100 metros al sur del desvío a Virrey, Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, en el sentido de autorizar la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 1198-2016 del 19 de diciembre del 2016, quedando autorizada para exportar a empresas ubicadas en Zonas Libres, América, Europa, Asia y al resto del mundo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manifiesta: “Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

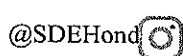
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: “El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia. b) A instancia de persona interesada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2A del Decreto 08-2020 contentivo de la Ley de Zonas Libres, establece que: Para efectos de la presente ley, se entiende por: 3) exportación: es la salida de mercancía des área restringida con destino al extranjero, después de haber sufrido un proceso de transformación o manufactura.

**SÉPTIMO:** Que el artículo 3 del Decreto 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece que: Las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadoras u Operadoras-Usuarias deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, una solicitud por medio de Apoderado Legal, la que debe contener: OPERADORA: I. Actividad principal a la que se dedicará la empresa. II. Dirección exacta, teléfono y correo electrónico. III. Monto de la inversión, así como número de empleos a generar, con sus respectivos sueldos salarios. IV. Plano descriptivo del inmueble existente o en Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000052 donde se desarrollará el proyecto, identificando las áreas que lo conforman, incluyendo el área destinada para la oficina de aduanas, ubicación, límites, superficie y vías de acceso, debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto. V. Título de propiedad del inmueble en donde se desarrollará el proyecto, o en su defecto Contrato de Arrendamiento sobre dicho inmueble, otorgado por un plazo no menor a cinco años, excepto cuando el arrendatario sea el Estado a través de sus Instituciones. VI. Fotocopia del Registro Tributario Nacional VII. Carta Poder debidamente autenticada otorgada por quien tenga la representación legal de la empresa, acompañando fotocopia del Instrumento Público en donde consta que dicho representante tiene facultades para otorgar poderes. VIII. Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil o declaración de comerciante individual, debidamente inscritas en el Registro de Comerciantes Sociales o Individuales, según proceda y en el caso de compañías extranjeras, la autorización para ejercer el comercio en Honduras deberá estar inscrita en el Registro de







Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000052

Comerciantes Sociales. IX. Las compañías extranjeras deberán presentar Constancia de estar inscrito como inversionista emitida por el Consejo Nacional de Inversiones (CNI); X. Acreditar mediante Constancia, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, al menos un Representante Permanente de la empresa, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, por medio de poder otorgado en Escritura Pública. Será obligación del beneficiario de Zonas Libres, mantener actualizada la información relativa a los cambios que se produzcan con respecto a la designación de este representante permanente. XI. Constancias de Solvencia vigente, emitidas por Administración Tributaria y Aduanera. XII. Las fotocopias de los documentos que se exigen deberán presentarse debidamente autenticadas, firmadas y selladas por notario público. XIII. Recibo TGR por L 200.00 OPERADORA - USUARIA Además de los requisitos exigidos a las empresas Operadoras, las Operadoras-Usuarias deberán acreditar la siguiente información: I. Listado de productos o servicios que elaborará. II. Mercados a los que destinará sus productos o servicios. III. Actividades o servicios que prestará IV. Proyección a tres (3) años de las divisas a generar.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 10-A de la Ley de Zonas Libres manifiesta: las operaciones y actividades económicas autorizadas en el artículo 10 a las empresas que operan dentro del régimen, deben ser establecidas en la resolución o constancia que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al otorgar el Régimen. en caso de modificación a sus planes iniciales debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 27 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres establecen que: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia

#### **POR TANTO:**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b) 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No. 356 de fecha 19 de julio del año 1976 y sus reformas, contenido de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libre; 23 del Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre del año 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Anti evasión; 2, 3 y 10-A Decreto 8-2020 de fecha 14 de febrero del 2020 contenido de la Ley de Zonas Libres; 27 del Acuerdo No. 041-2020 de fecha 10 de mayo del año 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **DANY CAROLINA DUARTE LOVO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 17394, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS S.A. DE C.V.**, con domicilio legal planta de producción en el kilómetro 70 carretera a Occidente, 100 metros al sur del desvío a Virrey, Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, en el sentido de autorizar la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 1198-2016 del 19 de diciembre del 2016,



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde/hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000052

quedando autorizada para exportar a empresas ubicadas en Zonas Libres, América, Europa, Asia y al resto del mundo.

**SEGUNDO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **CREW OUTFITTERS HONDURAS S.A. DE C.V.**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

**TECERO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que, en el marco de su competencia, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zona Libre (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFIQUESE.**

  
SDE  
Digital



**MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR**

**ACUERDO NO. 141-2022**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde,hn